

20488

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia de Santander.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de bienes y derechos afectados por la línea de transporte de energía eléctrica a «El Bosque-Heras y derivaciones», propiedad de «S. A. La Electra Pasiega», autorizada por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 24 de julio de 1976, incluida en el Plan de Electrificación y en el programa de inversiones públicas, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto de 15 de junio de 1972, número 1541/1972, que lleva implícita la necesidad de ocupación de terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Expediente número 1.793-6.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citado, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que el día 2 de noviembre se procederá al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas de los Ayuntamientos de Entrambasaguas y Marina de Cudeyo que se relacionan a continuación, en las horas que igualmente se indican, advirtiéndose a los interesados que a dicho acto podrán hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y de un Notario si así lo estiman conveniente, y que hasta el momento de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Finca número 6.—Lugar: La Rañada. Pueblo: El Bosque. Propietario: Herederos de Pedro Artabe Arruarena. Domicilio: Dirigirse a Severiano Artabe, Solares (Santander); José Artabe, Orejo; Emilio Artabe, Orejo; Carmen Artabe, Orejo; Amelia Artabe, Orejo; Hortensia Artabe, Orejo; Josefa Artabe (viuda de Solana), Pámanes; Julio Artabe, Juan XXIII, 30, 3.º izquierda, Torrelavega; Manuel Barguenero, Viveda; Benigno Artabe, representado por don Severiano Artabe, Solares. Cultivo: Prado. Afección: 217 metros de vuelo y 1,69 metros cuadrados del apoyo número 4. Hora: Once.

Finca número 8.—Lugar: La Rañada. Pueblo: El Bosque. Propietario: Consuelo Abascal Marañón (viuda de Eloy Abascal Abascal). Domicilio: Puente de Solares, El Bosque. Cultivo: Prado. Afección: 593 metros de vuelo, 2,89 metros cuadrados del apoyo número 5, 0,36 metros cuadrados del apoyo número 1, 1,44 metros cuadrados del apoyo número 2, 0,36 metros cuadrados del apoyo número 3 y 1,44 metros cuadrados del apoyo número 4, estos últimos cuatro apoyos de la derivación «Serrería». Hora: Diez.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Finca número 9.—Lugar: Balabarca. Pueblo: Orejo. Propietario: Herederos de Pedro Artabe Arruarena. Domicilio: Dirigirse a Severiano Artabe, Solares (Santander); José Artabe, Orejo; Emilio Artabe, Orejo; Carmen Artabe, Orejo; Amelia Artabe, Orejo; Hortensia Artabe, Orejo; Josefa Artabe (viuda de Solana), Pámanes; Julio Artabe, Juan XXIII, 30, 3.º izquierda, Torrelavega; Manuel Barguenero, Viveda; Benigno Artabe, representado por don Severiano Artabe, Solares. Cultivo: Prado. Afección: 140 metros de vuelo y 1,44 metros cuadrados del apoyo número 6. Hora: Once treinta.

Finca número 10.—Lugar: Balabarca. Pueblo: Orejo. Propietarios: Emilio, Carmen, Amelia y Hortensia Artabe Acebo. Domicilio: Orejo. Cultivo: Prado. Afección: Ocho metros de vuelo. Hora: Doce.

Santander, 5 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—13.023-C,

20489

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Toledo hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

3.202. «Marta». Feldespato. 35. Cobisa.

3.217. «Nueva Francis». Cobre. 420. La Estrella y Aldeanueva de San Bartolomé.

- 3.218. «Virgen de Toledo». Hierro. 532. Camuñas y Madrideojos.
 3.219. «Carlos». Bentonita. 1.586. Yuncler, Yuncos, Illescas, Cedillo del Condado y Numancia de la Sagra.
 3.220. «Juanjo». Bentonita y sepiolita. 546. Cedillo del Condado. Recas, Villaluenga, Yunchillos y Yuncler.
 3.225. «El Tordo». Barita. 417. Almorox.
 3.241. «Maribel». Bentonita y sepiolita. 1.830. Yunchillos y Recas.
 3.249. «Toledo». Bentonita y sepiolita. 456. Recas y Lominchar.
 3.256. «Santa Bárbara». Barita. 300. Madrideojos y Consuegra.
 3.261. «Toledo». Sepiolita. 5.816. El Viso de San Juan, Yuncos, Cedillo del Condado, Illescas, Villaluenga, Cabañas de la Sagra y otros.
 3.271. «Guadalupe II». Bentonita. 1.483. Yuncler, Villaluenga, Cobeja y Pantoja.
 3.274. «Virgen de Toledo II». Hierro. 280. Camuñas.
 3.285. «Camarenilla». Bentonita y sepiolita. 6.700. Recas, Camarenilla, Yunchillos, Bargas y otros.
 3.286. «Byssa». Bentonita y sepiolita. 1.154. Cobeja, Numancia de la Sagra, Yuncler y Pantoja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Toledo, 10 de julio de 1976.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Valentín Vallhonrat.

20490

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, minera, hectáreas y término municipal:

- 1.351. «Yolanda». Cuarzo. 600. Villarejo de la Sierra, Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada.
 1.387. «Pilarina». Wolframio. 191. Zafara y Muga de Sayago.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Zamora, 15 de julio de 1976.—El Delegado provincial, Juan Pantoja.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20491

ORDEN de 23 de julio de 1976 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.), a efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Hortalizas», a la Cooperativa Ejidomar, de El Ejido (Almería).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Cooperativa Hortofrutícola Ejidomar de El Ejido (Almería), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio, en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo, y en sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Cooperativa Hortofrutícola Ejidomar, de El Ejido (Almería).

Dos.—La calificación se otorga para el grupo de productos «Hortalizas».

Tres.—El ámbito geográfico de la Agrupación de Productores Agrarios corresponde al término municipal de Dalías, de la provincia de Almería.

Cuatro.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1976.

Cinco.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

Seis.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Siete.—La Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios procederá a la inscripción en la